Diputación de Granada

Año 2021
Lunes, 19 de abril

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 72 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA *Pág.*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.-*Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Galera* 2
Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Torre Cardela. 2
Nombramiento de Juez de Paz titular de Pulianas 2
Nombramiento de Juez de Paz titular de Galera 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-*Ejecución de títulos judiciales 316/21* 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-*Autos 960/20* 3
Ejecución de títulos judiciales 99/19 3
Ejecución de títulos judiciales 101/20 3
Ejecución de títulos judiciales 117/20 4
Ejecución de títulos judiciales 89/20 4

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-*Aprobación inicial estudio de detalle en Manzana R10, sector C-4* 4
BAZA.-*Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales* 4
CÁDIAR.-*Expte. 593/20, selecciones de personal y provisiones de puestos, Auxiliar Administrativo interino* .. 5
CÁJAR.-*Padrones de escuela infantil, marzo 2021* 6
CÁÑAR.-*Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de cementerio* .. 7
GOBERNADOR.-*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de sala de velatorios municipal* 7
Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras 8
Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas 9
GRANADA. Dirección General de Personal, Servicios Generales y Organización.-*Resolución de procedimiento provisión, libre designación, de diversos puestos* 9
GUÁJARES, LOS.-*Aprobación inicial de modificación de crédito 1/2021* 15
Aprobación inicial de modificación de crédito 2/2021 16
Aprobación inicial de modificación de crédito 3/2021 16
ÍLLORA.-*Aprobación provisional de ordenanzas fiscales* .. 17
JÉREZ DEL MARQUESADO.-*Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras* 18
MALAHÁ, LA.-*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por uso de las instalaciones y prestación de servicios en el Centro de Participación Activa de Mayores* 18
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios de actividades que se desarrollan por la Concejalía de Cultura y Deportes 19
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal 20
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones en los Baños Termales 21
Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Protección y el Fomento de la Convivencia Ciudadana 22
PADUL.-*Padrón de agua y basura, primer trimestre 2021.* 28
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-*Aprobación del padrón de las tasas por agua, basura y alcantarillado, primer trimestre de 2021* 29

NÚMERO 1.871

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Huéscar

Dª José Molina Jiménez, Juez de Paz sustituto de Galera (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de marzo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.872

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. Mario Sastre Sánchez, Juez de Paz sustituto de Torre Cardela (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de marzo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.873

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

Dª Eva Marruecos Ballesteros, Juez de Paz titular de Pulianas (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de marzo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.874

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Huéscar

D. José María Reinón Fernández, Juez de Paz titular de Galera (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de marzo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.879

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 316/21, Negociado: EM

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Lux Hesperia, S.L. y Elyomecaniska Productos, S.L. en el que se dictado Resolu-

ción de fecha 26/03/21 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres dias contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Lux Hesperia, S.L. y Elyomecaniska Productos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 26 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 1.869

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 960/20, citación a juicio 17/05/21, a las 11:00 horas

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 960/20 se ha acordado citar a Bodegas La Bella y La Bestia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de mayo de 2021, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, situado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bodegas La Bella y La Bestia S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 31 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.870

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2019
Negociado: NC
N.I.G.: 1808744420190001087

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2019 a instancia de la parte actora Dª Covadonga Carrillo Cortés, contra VNAK Gestión, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 25/03/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia íntegra de la citada resolución, donde se le hará saber asimismo el recurso que contra la misma cabe

Y para que sirva de notificación al demandado VNAK Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.875

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2020
Negociado: NC
N.I.G.: 1808744420190002744

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2020 a instancia de la parte actora D. Francisco Manuel Chicano Ibáñez, contra Gamipan, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22/02/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia íntegra de la citada resolución, donde se le hará saber asimismo el recurso que contra la misma cabe

Y para que sirva de notificación al demandado Gamipan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se ha-

rán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de abril de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.876

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2020
Negociado: RE
N.I.G.: 1808744420180006122

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2020 a instancia de la parte actora Dª Sabrina Fernández Martínez contra Nextel Future Telecom sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22/02/2021 y decreto de fecha 05/04/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las resoluciones y se le hace saber que contra las mismas cabe interponer frente al auto de ejecución, recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4, de la LRJS ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación; frente al Decreto, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el tribunal que dictó la orden general de ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Nextel Future Telecom, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de abril de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.877

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2020
Negociado: NC
N.I.G.: 1808744420180004711

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2020 a instancia de la parte actora María Carmen Osa Peña contra Miranda Rico, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 30/03/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia íntegra de la citada resolución, donde se le hará saber asimismo el recurso que contra la misma cabe.

Y para que sirva de notificación al demandado Miranda Rico, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de marzo de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.867

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle Nievas Urbanizadora Manzana R10 sector c-4

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25/03/2021, el Estudio de Detalle promovido por Nievas Urbanizadora, S.L., representada por D. Juan José Nievas Aranda, en el que solicita la tramitación del estudio de detalle para la fijación de alineaciones en la manzana R-10 del sector C4 El Chaparral, de este municipio, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello a tenor de lo establecido en el articulo 32 y siguientes, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Albolote, 7 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.960

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal de tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la

Provincia número 41, de 3 de marzo de 2021, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL Nº 22

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se propone modificar el artículo 4 apartado 4.2 pasando a quedar redactado tal y como a continuación se detalla:

Punto primero:

- Bonificación 20% en la matrícula en caso de promociones especiales para aquellos usuarios que se inscriban por primera vez.

Punto segundo: se mantiene igual

Punto tercero:

- Bonificación 50% en la cuota a: Casos de promociones especiales para aquellos usuarios que inscriban correctamente a algún familiar o amigo (abonando la matrícula y cuota) se le aplicará la bonificación en la cuota al mes siguiente de la formalización.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, 19 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.004

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

EDICTO

Expediente n.º: 593/2020
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos - Auxiliar Administrativo interino

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 26-2021 de fecha 13 de abril de 2021 la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección de un Auxiliar Administrativo interino mediante concurso-oposición del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar, donde se indica en el caso de los excluidos el código de error referido al motivo de la exclusión, para que en su caso puedan subsanar, siendo la siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

SOLICITANTE	ESTADO
ALBA MARÍA RUIZ MATEOS	ADMITIDO
ALBERTO MARTÍN QUIRANTES	ADMITIDO
ALEJANDRO BAUTISTA OLID	ADMITIDO
ALEJANDRO SANTIAGO MARTÍNEZ	ADMITIDO
ALICIA SERRANO SOLERA	ADMITIDO
ANA BELÉN ANGUITA ANGUITA	ADMITIDO
ANA BELÉN MONTORO CERVILLA	ADMITIDO
ANA DOLORES MARTÍN RODRÍGUEZ	ADMITIDO
ANA NAVARRO LUQUE	ADMITIDO
ANTONIO LÓPEZ PORRAS	ADMITIDO
ANTONIO MARTÍN LOZANO	ADMITIDO
BEATRIZ MEDAL LÓPEZ	ADMITIDO
BELÉN CARA RUIZ	ADMITIDO
CARMEN ROSARIO ROMERO GÓMEZ CAMINERO	ADMITIDO
CRISTINA CARA ALCALDE	ADMITIDO
DANIEL ESPINOSA RICHART	ADMITIDO
DORINA MARÍA PINTEA	ADMITIDO
ELISA ISABEL DEL OJO PÍÑAR	ADMITIDO
ELISABETH PUERTAS LÓPEZ	ADMITIDO
ELISABETH SORIA DONAIRE	ADMITIDO
ELIZABET ZAPATA SOTO	ADMITIDO
ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA	ADMITIDO
ESTEFANÍA MARÍN GUTIÉRREZ	ADMITIDO
FÁTIMA GALMES RAMOS	ADMITIDO
FERNANDO JOSÉ QUEVEDO ALONSO	ADMITIDO
FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ	ADMITIDO
FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	ADMITIDO
FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN	ADMITIDO
GALA PATRICIA PEREIRA PADILLA	ADMITIDO
INMACULADA CERVILLA JUÁREZ	ADMITIDO
INMACULADA PÉREZ GALDEANO	ADMITIDO
INMACULADA RAMÍREZ MARTÍNEZ	ADMITIDO
IRENE ORTIZ LÓPEZ	ADMITIDO
IRENE TORO BARBERO	ADMITIDO
IRISH VICO MORAL	ADMITIDO
ISABEL GONZÁLEZ TEODORO	ADMITIDO
JENIFER SÁNCHEZ MARTÍNEZ	ADMITIDO
JOAQUÍN FERNÁNDEZ ORTIZ	ADMITIDO
JORGE RÓDENAS MARTÍN	ADMITIDO
JOSÉ ANTONIO BENAVIDES VÁZQUEZ	ADMITIDO
JOSÉ ANTONIO ESCOBAR MELLADO	ADMITIDO
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	ADMITIDO
JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍN	ADMITIDO
JOSÉ MANUEL LEMA VALDIVIA	ADMITIDO
JOSÉ MANUEL MALDONADO BALLESTEROS	ADMITIDO
KIRIAN HIDALGO MANRIQUE	ADMITIDO
LAURA FERNÁNDEZ RUIZ	ADMITIDO
LAURA MARTÍNEZ HEREDIA	ADMITIDO
MANUEL EMILIO MARTOS MORÓN	ADMITIDO
MARÍA ÁNGELES TERRÓN FERNÁNDEZ	ADMITIDO
MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ MERCADO	ADMITIDO
MARÍA CONSUEGRA LÓPEZ	ADMITIDO
MARÍA DE LAS MERCEDES RÍOS COBOS	ADMITIDO
MARÍA DE LAS NIEVES RODRÍGUEZ MIRANDA	ADMITIDO
MARÍA DEL CARMEN ÁGUILA ESTEBAN	ADMITIDO
MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MEGÍAS	ADMITIDO
MARÍA DEL PILAR SANTIAGO CASTILLO	ADMITIDO
MARÍA DOLORES LÓPEZ PÉREZ	ADMITIDO
MARÍA DOLORES MARTÍNEZ DELGADO	ADMITIDO

MARÍA ELEUTERIA RUIZ LÓPEZ	ADMITIDO
MARÍA ELISA FERNÁNDEZ AMADOR	ADMITIDO
MARÍA ESTHER CAMPOS GONZÁLEZ	ADMITIDO
MARÍA ORTEGA MARTÍNEZ	ADMITIDO
MARÍA PALOMAR CANO	ADMITIDO
MARÍA PÉREZ MORILLAS	ADMITIDO
MARÍA PILAR GARCÍA MARTIN	ADMITIDO
MARÍA PILAR GÓMEZ LIZANA	ADMITIDO
MARÍA RAQUEL GARCÍA MARTÍN	ADMITIDO
MARÍA RAQUEL GARCÍA MARTÍN	ADMITIDO
MARÍA TERESA MARÍN JIMÉNEZ	ADMITIDO
MARÍA VANESA GONZÁLEZ ROMERA	ADMITIDO
MARÍA YOLANDA GÁMIZ MOLDERO	ADMITIDO
MARTA CABELLO REDONDO	ADMITIDO
MELANIA ELISABETH GUTIÉRREZ MURCIA	ADMITIDO
MODESTO BERBEL RUBIA	ADMITIDO
MODESTO ORTIZ LÓPEZ	ADMITIDO
NATALIA LORENA FERNÁNDEZ NAVARTA	ADMITIDO
PATRICIO ROMERA SEGURA	ADMITIDO
PEDRO MIGUEL SÁNCHEZ NAVARRO	ADMITIDO
PRISCILA AZAHARA ESPINOSA LOZANO	ADMITIDO
RAQUEL CINTADO CAMACHO	ADMITIDO
RAQUEL SÁEZ LOZANO	ADMITIDO
SANDRA LOZANO PEDREGOSA	ADMITIDO
SARA SÁEZ CUENCA	ADMITIDO
SAÚL GONZÁLVEZ TORRECILLAS	ADMITIDO
SERGIO BAUTISTA GÁLVEZ	ADMITIDO
SILVIA CARMONA GUTIÉRREZ	ADMITIDO
TATIANA NAVARRO ÁLVAREZ	ADMITIDO
YOLANDA JIMÉNEZ ZAPATA	ADMITIDO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

SOLICITANTE	ESTADO	CÓDIGO DE ERROR
GINTARE BARTUSEVICIUTE	EXCLUIDO	EAUX_01
JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR	EXCLUIDO	EAUX_01
NOEMI ALCAIDE MESA	EXCLUIDO	EAUX_01
PETYA MARINOVA PETKOVA	EXCLUIDO	EAUX_01
GLORIA ISABEL PALOMO ROMERO	EXCLUIDO	EAUX_02
LAURA ROMERO LOZANO	EXCLUIDO	EAUX_02
Mª DE LA CONCEPCIÓN CARA PUERTAS	EXCLUIDO	EAUX_02
PEDRO GARCÍA PÉREZ	EXCLUIDO	EAUX_02
ROSARIO ZAPATA VALERA	EXCLUIDO	EAUX_02
DESIREE JIMÉNEZ GUERRERO	EXCLUIDO	EAUX_05
FRANCISCA ROMERO GUERRERO	EXCLUIDO	EAUX_05
JENNIFER GARCÍA CINTAS	EXCLUIDO	EAUX_05
JONATAN JUNCO CASTILLO	EXCLUIDO	EAUX_05
MARIO DANIEL RODRÍGUEZ ÁLAMO	EXCLUIDO	EAUX_05
MERCEDES GEMA JIMÉNEZ MARTÍN	EXCLUIDO	EAUX_05
SERAFÍN CRESPO GARCÍA	EXCLUIDO	EAUX_05
VANESA JUNCO CASTILLO	EXCLUIDO	EAUX_05

CÓDIGOS DE ERROR:

CÓDIGO	TIPO DE ERROR
EAUX_01	NO APORTA NIF O PASAPORTE (BASE 3ª)
EAUX_02	NO APORTA INSTANCIA (BASE 3ª)
EAUX_03	NO APORTA TÍTULO (BASE 3ª)
EAUX_04	NIF O PASAPORTE INCOMPLETO (BASE 3ª)
EAUX_05	INSTANCIA INCOMPLETA O SIN FIRMAR (BASE 3ª)

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro / Identidad

PRESIDENTE: D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA

Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE: D. ANTONIO GIJÓN AGUADO

Secretario Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón.

VOCAL: D. JOSÉ LUIS PARRA SALMERÓN

Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón.

SUPLENTE: Dª MERCEDES DABÁN SÁNCHEZ

Secretaria-Interventora Servicio Asistencia a Municipios Excma. Diputación de Granada.

VOCAL: D. GABRIEL REQUENA MINGORANCE

Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

SUPLENTE: D. TOMÁS ORTEGA FERNÁNDEZ

Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Murtas.

SECRETARIO: D. JOSÉ VICENTE OLIVER FERNÁNDEZ

Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

SUPLENTE: Dª Mª CARMEN ORTIZ MARTÍNEZ

Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Soportújar.

Cádiar, 13 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 1.880

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrones escuela infantil marzo 2021

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 0314/2021 de fecha 07/04/21, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de marzo 2021, por los importes totales que asimismo se especifica:

Marzo - 2021 - 1.773,28 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de

este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.-

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 8 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.893

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal tasa servicio cementerio

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáñar, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Portal de Transparencia [canar.sedelectronica.es] y en las dependencias municipales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cáñar, 5 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 1.894

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de sala de velatorios municipal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 04/12/2020 inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de sala de velatorios municipal. cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALA DE VELATORIOS MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
ARTÍCULO 7. DEVENGO
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALA VELATORIOS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GOBERNADOR (Granada)

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de sala velatorios municipal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tanatorio municipal en las siguientes modalidades:

- Utilización de la sala velatorio.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Por tanto, están obligados al pago de las tasas por esta quienes utilicen la sala velatorio municipal, como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, compañías asegurados, que soliciten la utilización de la misma.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes se tramitarán a los herederos o legatarios sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia y sin que ello implique la transmisión de sanciones.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto: Utilización de sala de velatorio y cámara 24 horas o fracción

Importe: 350 euros

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del tanatorio, con ingreso directo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Gobernador estime, en el plazo que se indique, al presentar la solicitud de acceso al servicio.

El personal encargado de la sala municipal controlará que los servicios prestados en el tanatorio sean solicitados y abonados a la Administración municipal, requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha.

En el caso de que no pudiera abonarse con anterioridad la tasa por utilización de la sala, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañara el justificante de pago realizado.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto por el que se regula lo policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Andalucía, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 04.12.2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

NÚMERO 1.895

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Instalaciones, Construcciones y Obras

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 04.12.2020 inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Instalaciones, Construcciones y Obras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se entenderán también de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y añade el artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

NÚMERO 1.896

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 04.12.2020 inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas. cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se entenderán también de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y añade el artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Firma ilegible.

NÚMERO 2.005

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Resolución procedimiento provisión, libre designación, diversos puestos

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Con fecha 13 de abril de 2021 se ha dictado decreto por el que se resuelve el procedimiento de provisión de diversos puestos por el sistema de libre designación que literalmente dice:

"En relación con el procedimiento convocado para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo convocados por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales de 07/01/21 (Boletín Oficial del Estado número 27, de 15 de mayo, y número 41, de 17 de febrero) y de conformidad con las bases acordadas por decretos de 14 de septiembre y de 17 de diciembre de 2020 publicadas respectivamente en Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 161, de 29 de septiembre de 2020, y número 1, de 4 de enero de 2021 y a la vista del informe del Técnico de Administración General adscrito a personal, con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, del que se desprende:

"PRIMERO. El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 09/03/19 (BOP número 65 de 06/04/18) y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDO. El artículo 5.3.3 de las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo y el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, determinan que:

"La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la

convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales.

La resolución agotará la vía administrativa."

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez comprobado si las solicitudes presentadas cumplían o no los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en fecha 08/03/21 se dictó decreto, por el que se aprobaba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, que parcialmente disponía lo siguiente:

"PRIMERO. APROBAR la relación de personas aspirantes admitidas para la provisión, por libre designación, de los puestos de trabajo que se indican a continuación incluidos en resolución de 07/01/21 (Boletín Oficial del Estado número 27, de 15 de mayo, y número 41, de 17 de febrero) conforme a las bases acordadas por decretos de 14 de septiembre y de 17 de diciembre de 2020 y publicadas respectivamente en Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 161, de 29 de septiembre de 2020, y número 1, de 4 de enero de 2021.

*ALCALDÍA:

- 1 SECRETARIO/A DELEGADO/A EQUIPO DE GOBIERNO (RAC).

Aspirante admitida:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Inmaculada Cea Pino / Administrativa de Administración General / Secretaria Delegada Equipo de Gobierno

- 1 SECRETARIO/A DELEGADO/A EQUIPO DE GOBIERNO (RAD).

Aspirantes admitidas:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

María José Garach Medina / Auxiliar de Administración General / Secretaria Delegada Equipo de Gobierno

Purificación Salguero Segura / Auxiliar de Administración General / Responsable Auxiliar Administrativa Urbanista

- 1 SECRETARIO/A DELEGADO/A EQUIPO DE GOBIERNO (RAE).

Aspirante admitida:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Francisca Rodríguez García / Subalterna / Secretaria Delegación Equipo de Gobierno

- 5 SECRETARIOS/AS TENIENTE ALCALDE (RAJ5D3).

Aspirantes admitidas:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

María Soledad Carreño Silva / Administrativa de Administración General / Secretaria Teniente de Alcalde

Ana María Escudero Expósito / Administrativa de Administración General / Secretaria Teniente de Alcalde

María José Fernández Manzano / Administrativa de Administración General / Secretaria Teniente de Alcalde

María del Pilar López-Perea Retamar / Administrativa de Administración General / Secretaria Teniente de Alcalde

Carmen Sara Villalobos Carvajal / Administrativa de Administración General / Secretaria Teniente de Alcalde

- 1 SECRETARIO/A TENIENTE ALCALDE (RDJ5D3).

Aspirantes admitidas:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

María Ángeles Bueno Peña / Auxiliar de Administración General / Secretaria Teniente de Alcalde

María José Patiño Jiménez / Auxiliar de Administración General / Auxiliar de Administración General

Purificación Salguero Segura / Auxiliar de Administración General / Responsable Auxiliar Administrativa Urbanista

* DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA:

- DIRECTOR/A DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA (CTM).

Aspirante admitido:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Ángel López Carreño / Profesor de Banda de Música A1 / Director de la Banda Municipal de Música

* CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO:

- SUBDIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO (DGB).

Aspirante admitida:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Elisa Isabel Soria Dorado / Técnica Media Nuevas Tecnologías / Subdirectora General de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio

* CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN, SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR:

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN:

- SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y FORMACIÓN (DGB).

Aspirante admitida:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Esther de la Torre Robles / Técnica de Gestión de Administración General / Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD:

- DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES (DG).

Aspirante admitido:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Ignacio Flores Arcas / Analista de Aplicaciones / Director Técnico de Infraestructuras, Organización y Telecomunicaciones

- SUBDIRECTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES (R28).

Aspirante admitido:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Francisco Cabrera Polo / Ingeniero de Sistemas / Subdirector de Infraestructuras y Telecomunicaciones

- SUBDIRECTOR/A DE INTERNET Y SEGURIDAD (R28).

Aspirante admitido:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Jorge Mario Martín Puente / Analista de Aplicaciones / Subdirector de Internet y Seguridad

* CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

- SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD (DGB).

Personas aspirantes admitidas:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Joaquín Hurtado Revidiego / Técnico Medio de Gestión / Jefe de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente (Puerto Real, Cádiz)

Laura Jiménez Leyva / Arquitecta Técnica / Arquitecta Técnica

Jesús Sánchez García / Educador Medio Abierto / Subdirector General de Juventud

* CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA:

- SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO DE MOVILIDAD (DGB).

Aspirante admitido:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Antonio Jorge Moreno Mochón / Arquitecto Técnico / Subdirector General Técnico de Movilidad

* CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD:

- DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD (DG).

Aspirante admitida:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Ana Mª Abad González / Técnica de Administración General / Directora Técnica de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad"

Añade la Base 3.2.2 que "Los nombramientos se efectuaran por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más." De hecho, por decreto de 08/03/21 se acordó ampliar en un mes el referido plazo (Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 56, de 24/03/21).

La Base 3.2.1 dispone que:

"El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurran las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor."

CUARTO. A petición de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, mediante escrito de 07/04/21 la Concejal Delegada de Derechos Sociales, Familia, Accesibilidad y Cultura para cometidos específicos efectúa la siguiente propuesta:

"En relación con el procedimiento de libre designación de los puestos convocados por decreto de 17/12/20 (BOE 27, de 01/02/21), examinadas las solicitudes presentadas para cubrir, entre otros, los puestos de Director/a de la Banda de Música (CTM) y de Secretario/a Delegado/a Equipo de Gobierno (RAD) adscritos a esta Delegación de Derechos Sociales, Familia, Accesibilidad y Cultura para cometidos específicos, se efectúan las propuestas que se indican a continuación:

1. Para el puesto de Director/a de la Banda de Música (CTM) se ha presentado una sola candidatura, la de D. Ángel López Carreño. Esta Concejalía entiende que el candidato acredita extensa experiencia y formación en materia de dirección de orquesta y composición, imprescindible para asumir las funciones específicas de programación, dirección, coordinación y ejecución de las actuaciones de la banda, así como los estudios y ensayos de la misma.

2. En cuanto al puesto de Secretario/a Delegado/a Equipo de Gobierno (RAD), esta Delegación considera que la candidata que se propone, María José Garach Medina, acredita experiencia y formación suficiente en el ámbito de la Administración Local en funciones de apoyo, así como gestión de la agenda, atención de visitas y teléfono, hecho ampliamente demostrado. Siendo un componente específico y esencial del puesto referido la colaboración con la Concejalía, es imprescindible la confianza que debe existir y existe entre el responsable político y la persona que ocupe el puesto, habida cuenta de que es parte fundamental de su equipo de trabajo diario del que se requiere profesionalidad y discrecionalidad.

Por consiguiente, se propone a las siguientes personas para cubrir los puestos que se indican a continuación:

- DIRECTOR/A DE LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA (CTM): Ángel López Carreño.

- SECRETARIO/A DELEGADO/A EQUIPO DE GOBIERNO (RAD): María José Garach Medina."

QUINTO. A petición de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, mediante escrito de 08/04/21 el Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad efectúa la siguiente propuesta:

"En respuesta a oficio remitido por el que se informa que habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes para cubrir por libre designación el puesto

de Director/a Técnico/a de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad se informa que se ha procedido a la comprobación de la solicitud y la documentación presentada por Dª Ana María Abad González, única persona que ha concurrido al puesto referido, constatándose que la interesada reúne méritos suficientes para ejercer con solvencia las funciones exigidas para el puesto, toda vez que, como se deduce de los méritos presentados, ha demostrado experiencia sobrada en dirección y gestión de diversas materias en el ámbito de la Administración Local, destacando su experiencia previa en la Jefatura del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

Por todo ello se propone a Dª Ana María Abad González para cubrir el puesto de libre designación de Director/a Técnico/a de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad (DG)."

SEXTO. A petición de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, mediante escrito de 07/04/21 el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio efectúa la siguiente propuesta:

"En relación con oficio remitido por la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización relativo al procedimiento de provisión por el sistema de libre designación de diversos puestos convocados en BOE número 27, de 1 de febrero de 2021 y por el que se ha dado traslado a de la única solicitud admitida para cubrir el puesto de Subdirector/a General de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio (DGB) en esta Concejalía Delegada se informa que, comprobada la documentación presentada por Dª Elisa Isabel Soria Dorado, se constata que reúne méritos suficientes para ejercer con solvencia las funciones exigidas para el puesto referido al quedar demostrado que cuenta con gran experiencia en dirección y gestión en materia de empleo, sobre todo por su experiencia previa en la Jefatura de Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial.

Por todo ello se propone a Dª Elisa Isabel Soria Dorado para cubrir el puesto de libre designación de Subdirector/a General de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio (DGB)."

SÉPTIMO. A petición de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, mediante escrito de 08/04/21 el Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud efectúa la siguiente propuesta:

"En relación al procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de "Subdirector/a General de Juventud" (DGB) y de "Secretario/a Delegado/a Equipo de Gobierno" (RAE) adscritos a esta Concejalía Delegada, que fue objeto de convocatoria por decreto de 17 de diciembre de 2020 publicado en BOE número 27, de 1 de febrero de 2021, esta Concejalía Delegada, vistas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes que han sido admitidas y examinada la documentación aportada, procede a determinar la candidatura más idónea en atención a la capacitación profesional requerida para el puesto objeto de convocatoria.

En lo referente al puesto de "Subdirector/a General de Juventud", a la vista de los expedientes y los currículos de las tres personas aspirantes que se han presentado y están admitidas, se comprueban sus méritos a fin de proponer la más idónea para cubrir el puesto. Así, D. Joaquín Hurtado Revidiego, como Técnico Medio de Gestión en el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), tiene experiencia en Administración Local con responsabilidades en materia de Personal y Medio Ambiente y amplia formación complementaria que, no obstante, no se corresponde con la temática de Juventud. Por otro lado, Dª Laura Jiménez Leyva presenta experiencia como Arquitecto Técnico en la Administración del Estado y también en el ámbito privado en materia de diseño gráfico y aunque asegura tener formación en materias diversas, ninguna tiene relación con la temática de Juventud. No obstante, D. Jesús Sánchez García pone de manifiesto amplia experiencia laboral en Juventud, no sólo el tiempo en que viene prestando el puesto en comisión de servicios, sino también el tiempo en que prestó servicios en puesto de Subdirector General de Juventud desde 2008 a 2016. Todo ello sin olvidar la amplia formación relacionada con Juventud y la experiencia laboral como educador de medio abierto en ese ámbito, así como en Participación Ciudadana y Derechos Sociales.

En atención a las funciones específicas que corresponden al citado puesto, se exige de la persona elegida aptitudes para la dirección y gestión de los servicios que dependen de dicha Subdirección General, por lo que es valorable a este efecto el conocimiento de la organización propia de los municipios de gran población. A la vista del contenido de las solicitudes, los expedientes personales y la documentación presentada por las personas participantes, se considera, por tanto, al señor Sánchez García como el candidato más idóneo para afrontar las exigencias de la organización administrativa y de prestación del servicio público que el puesto conlleva.

En cuanto al puesto de "Secretario/a Delegado/a Equipo de Gobierno" (RAE), la única candidatura presentada ha sido la de Dª Francisca Rodríguez García, que cuenta con una importante experiencia y formación en el Administración Local para el desempeño de las funciones propias del puesto en cuestión. La colaboración con este Delegación es un elemento esencial del puesto convocado, por lo que el elemento de confianza entre la persona que ejerza la responsabilidad política y la persona que ocupe el puesto es imprescindible. Asimismo debe estar dotada de un nivel importante de profesionalidad y discrecionalidad.

Por todo ello, y a la vista de todo lo expuesto se propone el nombramiento por libre designación de las personas que se indican a continuación para los puestos siguientes:

* SECRETARIO/A DELEGADO/A EQUIPO DE GOBIERNO (RAE).

Dª Francisca Rodríguez García

* SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD (DGB).

D. Jesús Sánchez García"

OCTAVO. A petición de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, mediante

escrito de 09/04/21 el Concejal Delegada de Medio Ambiente efectúa la siguiente propuesta:

"En relación con el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación de los puestos convocados por decreto de 17 de diciembre de 2020 (BOE número 27, de 1 de febrero) y a la vista de la única solicitud presentada y admitida que se ha remitido por esa Dirección General de Personal, Servicios Generales y Organización para que se efectúe la propuesta para cubrir el puesto de Secretario/a Delegado/a Equipo de Gobierno (RAC), se informa que la candidata que se propone acredita suficiente experiencia en la Administración Local para el desempeño de las funciones propias del puesto. Cuenta con méritos suficientes que dotan a su trabajo de amplia solvencia y versatilidad. Tratándose de un puesto en el que la colaboración con esta Delegación es fundamental es indispensable el factor de confianza, profesionalidad y discreción en la persona propuesta.

Por todo ello, se considera que, atendiendo a la experiencia y a los méritos profesionales que mejor se ajustan a las condiciones necesarias para ejercer el puesto referido, se propone a Dª Inmaculada Cea Pino para el puesto de "Secretario/a Delegado/a Equipo de Gobierno (RAC)".

NOVENO. A petición de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, mediante escrito de 09/04/21 el Concejal Delegada de Medio Ambiente efectúa la siguiente propuesta:

"En relación a la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de Subdirector/a General Técnico de Movilidad (DGB) adscrito a esta Concejalía Delegada, y de acuerdo con el oficio remitido desde la Dirección General de Personal por el que se remite la documentación de la persona admitida por ser la única que cumple con los requisitos de participación previstos en las Bases, esta Delegación considera que el candidato acredita experiencia y formación sobrada en el ámbito de la Administración Local como para poder desempeñar con solvencia las funciones específicas del puesto, que son la colaboración con la Dirección y la Coordinación General de las que depende en la gestión de los servicios de la misma y la dirección y la coordinación de las funciones de movilidad de la ciudad así como de los servicios municipales responsables de las mismas. Asimismo, de los méritos aportados se deduce amplia capacidad profesional y técnica en la elaboración de informes, propuestas y sugerencias en materia de movilidad y cuantas otras se le pueda encomendar. Al respecto se ha de destacar su experiencia laboral como Responsable de Transportes y Aparcamientos, así como extensa formación en urbanismo, movilidad y medio ambiente urbano, entre otras materias.

Teniendo en cuenta los méritos y la idoneidad apreciada para el desempeño del puesto de trabajo de Subdirector/a General Técnico de Movilidad (DGB), habida cuenta de la naturaleza de las funciones a desarrollar, se informa favorablemente la designación de D. Antonio Jorge Moreno Mochón."

DÉCIMO. A petición de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, mediante escrito de 07/04/21 el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior efectúa la siguiente propuesta:

"En relación con el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación de los puestos convocados por decreto de 17 de diciembre de 2020 (BOE número 27, de 1 de febrero) y a la vista de las solicitudes admitidas remitidas por esa Dirección General de Personal, Servicios Generales y Organización se efectúa la propuesta para cubrir los puestos siguientes que se exponen a continuación:

- 5 Secretarios/as Teniente Alcalde (RAJ5D3).
- 1 Secretario/a Teniente Alcalde (RDJ5D3).
- Subdirector/a General de Acceso al Empleo Público y Formación (DGB).
- Director/a Técnico/a de Infraestructuras, Organización y Telecomunicaciones (DG).
- Subdirector/a de Infraestructuras y Telecomunicaciones (R28).
- Subdirector/a de Internet y Seguridad (R28).

En relación con los 5 puestos de trabajo de Secretario/a Teniente Alcalde (RAJ5D3), esta Concejalía Delegada estima que las personas candidatas presentadas cuentan con una experiencia y formación importante en el ámbito de la Administración Local para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuestión. Siendo la colaboración con la Tenencia de Alcaldía correspondiente un elemento específico y esencial de estos puestos, es imprescindible la confianza entre la persona que ejerza la responsabilidad política y las personas que ocupen esos puestos, que deben estar dotadas de un nivel importante de profesionalidad y discrecionalidad.

A propósito del puesto de Secretario/a Teniente Alcalde (RDJ5D3), se considera que la candidata que se propone acredita suficiente experiencia en la Administración Local para el desempeño de las funciones propias del puesto. Cuenta con formación académica superior que dota a su trabajo de la máxima solvencia y versatilidad, así como una variada y extensa formación complementaria. Tratándose también de un puesto en el que la colaboración con la Tenencia de Alcaldía es un elemento específico y esencial es indispensable el factor de confianza, profesionalidad y discreción en la persona propuesta.

En cuanto al puesto de Subdirector/a General de Acceso al Empleo Público y Formación (DGB), se considera que la única candidata admitida por cumplir con los requisitos establecidos en las bases acredita gran experiencia y formación en el ámbito de la Administración Local, siendo candidata más adecuada para el desempeño de las funciones estratégicas, técnicas y específicas del puesto. Destaca especialmente su formación superior en materia jurídica, en particular en Derecho Público; sin olvidar su formación complementaria y experiencia profesional en materia de formación y recursos pedagógicos y en selección de personal.

En lo referente al puesto de Director/a Técnico/a de Infraestructuras, Organización y Telecomunicaciones

(DG), el único candidato que ha optado al puesto tiene sobrada experiencia laboral en la materia al haber sido con anterioridad Director del Centro de Proceso de Datos y Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, sin olvidar otros puestos de responsabilidad relacionados. Asimismo cuenta con formación específica en Sistemas y en Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la Administración, así como amplia formación complementaria en calidad, gestión de redes y de bases de datos, sistemas operativos, programación, etc. Por todo ello, se le considera candidato idóneo para cubrir el puesto solicitado.

Se considera candidato idóneo para cubrir el puesto la única persona que ha solicitado cubrir el puesto de Subdirector/a de Infraestructuras y Telecomunicaciones (R28), al acreditar amplia experiencia y formación en la materia dentro del ámbito de la Administración Local a fin de desempeñar con solvencia las funciones propias del puesto en cuestión.

Por último, en lo que se refiere al puesto de Subdirector/a de Internet y Seguridad (R28), la única persona que ha presentado solicitud reúne las condiciones necesarias para cubrir el puesto con garantías, toda vez que cuenta con sobrada formación y experiencia en la materia dentro del ámbito público local, destacando en particular la formación específica con que cuenta en seguridad electrónica.

Por todo ello, conforme a lo expuesto y a la vista del contenido de las solicitudes, la documentación presentada por las personas interesadas y toda aquella que obra en los expedientes personales de las personas propuestas, se considera que, atendiendo a la experiencia y a los méritos profesionales que mejor se ajustan a las condiciones necesarias para ejercer los puestos referidos, las personas idóneas para afrontar las exigencias de la organización administrativa y la prestación del servicio público son las que se relacionan a continuación:

ALCALDÍA.

* 5 SECRETARIOS/AS TENIENTE ALCALDE (RAJ5D3):

- María Soledad Carreño Silva.
- Ana María Escudero Expósito.
- María José Fernández Manzano.
- María del Pino López-Perea Retamar.
- Carmen Sara Villalobos Carvajal.

* 1 SECRETARIO/A TENIENTE ALCALDE (RDJ5D3):

- María Ángeles Bueno Peña.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN.

* SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y FORMACIÓN (DGB):

Esther de la Torre Robles

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

* DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES (DG):

Ignacio Flores Arcas

* SUBDIRECTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES (R28):

Francisco Cabrera Polo

* SUBDIRECTOR/A DE INTERNET Y SEGURIDAD (R28):

Jorge Mario Martín Puente"

UNDÉCIMO. El apartado 3.3 de las Bases que rigen este proceso establece que "La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior".

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019 (publicado en el BOP número 132 de 15 de junio de 2019) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

ADJUDICAR a las personas que se relacionan a continuación los puestos indicados, por el sistema de libre designación, de conformidad con la convocatoria efectuada a tal efecto y en uso de las competencias que la legislación citada atribuye a esta autoridad:

ALCALDÍA:

* 1 SECRETARIO/A DELEGADO/A EQUIPO DE GOBIERNO (RAC, CD 21):

- Inmaculada Cea Pino.

* 1 SECRETARIO/A DELEGADO/A EQUIPO DE GOBIERNO (RAD, CD 18):

- María José Garach Medina

* 1 SECRETARIO/A DELEGADO/A EQUIPO DE GOBIERNO (RAE, CD 14).

- Francisca Rodríguez García

* 5 SECRETARIOS/AS TENIENTE ALCALDE (RAJ5D3, CD 22):

- María Soledad Carreño Silva.
- Ana María Escudero Expósito.
- María José Fernández Manzano.
- María del Pino López-Perea Retamar.
- Carmen Sara Villalobos Carvajal.

* 1 SECRETARIO/A TENIENTE ALCALDE (RDJ5D3, CD 18):

- María Ángeles Bueno Peña.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA:

* DIRECTOR/A DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA (CTM, CD 28):

- Ángel López Carreño.

CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO:

* SUBDIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO (DGB, CD 26):

- Elisa Isabel Soria Dorado.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN:

* SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y FORMACIÓN (DGB, CD 26):

- Esther de la Torre Robles.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES:

* DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES (DG, CD 29):

- Ignacio Flores Arcas.

* SUBDIRECTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES (R28, CD 28):

- Francisco Cabrera Polo.

* SUBDIRECTOR/A DE INTERNET Y SEGURIDAD (R28, CD 28):

- Jorge Mario Martín Puente.

CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

* SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD (DGB, CD 28):

- Jesús Sánchez García.

CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA:

* SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO DE MOVILIDAD (DGB, CD 26):

- Antonio Jorge Moreno Mochón.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD:

* DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD (DG, CD 29):

- Ana Mª Abad González.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente. "

Granada, 13 de abril de 2021.-El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 1.955

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 1/2021

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
76107	SUBVENCIÓN REMANENTES DIPUTACIÓN ADQUISICIONES VARIAS	55.183,00
	TOTAL	55.183,00

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
450-61911	REPARACIÓN ESCALERAS AVDA. DOCTOR ALCÁNTARA - SUBV. RTES. DIPUTACIÓN	29.440,91
920-62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO RENAUL KANGOO - SUBV. RTES. DIPUTACIÓN	14.587,44
161-62303	ADQUISICIÓN GEÓFONO LOCALIZADOR DE FUGAS DE AGUA - SUBV. RTES. DIPUTACIÓN	3.343,50
161-62304	ADQUISICIÓN CÁMARA DETECTORA DE FUGAS DE AGUA - SUBV. RTES. DIPUTACIÓN	1.754,50
450-62905	ADQUISICIÓN GENERADOR S12000 TRIFÁSICO Y CORTADORA COBRA-45 13HP D450S - SUBV. RTES. DIPUTACIÓN	6.056,65
	TOTAL	55.183,00

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de [aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos].

- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de [prestación de servicios/reembolsos de préstamos].

- La efectividad del cobro del reintegro en el supuesto de reintegros de presupuesto corriente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los Guájares, 12 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.956

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 2/2021

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Incorporación de remanentes de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-14304	SITUACIONES URGENTE NECESIDAD SOCIAL	1.844,30
231-14305	TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL	4.030,76
241-14307	NÓMINAS PROGRAMA AIRE JUNTA ANDALUCÍA MAYORES 45	9.818,57
241-14308	NÓMINAS PROGRAMA AIRE JUNTA ANDALUCÍA MAYORES 30	9.971,58
241-14309	NÓMINAS PROGRAMA AIRE JUNTA ANDALUCÍA MENORES 30	9.818,57
231-22699	GASTOS CORRIENTES COVID19 SUBV. DIPUTACIÓN	8.833,81
4312-22699	PROYECTO REACTIVACIÓN ECONÓMICA COVID19	3.255,85
414-61906	ADECUACIÓN CAMINO EL CANAL	136.897,50
165-639	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	321.158,36
241-61901	PFEA ORDINARIO 2020 MATERIALES	24.027,82
241-61920	PFEA ORDINARIO 2020 MANO OBRA	52.341,91
241-61922	PFEA ESPECIAL 2020 MANO OBRA	19.084,15
241-61923	PFEA ESPECIAL 2020 MATERIALES	20.721,32
	TOTAL	621.804,50

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	RTE. TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	621.804,50
	TOTAL	621.804,50

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los Guájares, 12 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.957

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 3/2021

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, fi-

nanciado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241-61901	PFEA ORDINARIO 2020 MATERIALES	4.646,98
241-61920	PFEA ORDINARIO 2020 MANO OBRA	9.121,36
241-61922	PFEA ESPECIAL 2020 MANO OBRA	34.263,01
241-61923	PFEA ESPECIAL 2020 MATERIALES	23.431,52
132-15000	PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL	2.500,00
450-13103	REMUNERACIONES LABORAL INDEFINIDO: JEFE MANTENIMIENTO	2.000,00
414-61905	CAMINOS RURALES	15.000,00
241-46300	APORTACIÓN MANCOMUNIDAD COSTA TROPICAL PFEA ESPECIAL	17.500,00
439-22706	HONORARIOS GESTIÓN Y ASESORIAMIENTO FONDOS EUROPEOS	12.000,00
433-61904	ADECUACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN Y VIVERO DE EMPRESAS	26.446,02
	TOTAL	146.908,89

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMAMENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	146.908,89
	TOTAL	146.908,89

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los Guájares, 12 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.881

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación provisional de ordenanzas fiscales

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con industrias callejeras y ambulantes-mercadillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes anteriormente indicados a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los expedientes se encuentran a disposición en las dependencias municipales. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección https:// illora.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales se considerarán elevados a definitivos.

Íllora, 9 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.885

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza nº 19 tasa entrada vehículos aceras

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal nº 19 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras por Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento http://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Jérez del Marquesado, 8 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 1.887

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios en el Centro de Participación Activa de Mayores

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 10/02/2021 sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios en el Centro de Participación Activa de Mayores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LOS USOS DE LAS INSTALACIONES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Malahá, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen la Tasa por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

I. Prestaciones de servicios en el Centro de Participación activa de mayores.

Articulo 1º Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de asistencia, estancia, y cuidado de las personas mayores en el Centro de Participación activa de mayores.

Articulo 2º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Articulo 3º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa será:

Cuota mensual empadronado: 50,00 euros/mes

Cuota mensual no empadronado: 200,00 euros/mes

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Articulo 4º Devengo.

a) El devengo de la tasa se producirá el día en el que se inicien las prestaciones del servicio y una vez se haya producido la admisión de la persona interesada.

b) Si la persona beneficiaria del servicio ya se encontraba admitida, la tasa se devengará el día primero de cada uno de los meses en el que aquella siga recibiendo las prestaciones.

Articulo 5º Pago.

El pago del importe de la tasa se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, a nombre de la persona titular.

Artículo 6. Normas de gestión.

Las Tasas contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Malahá, 9 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.888

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios de actividades que se desarrollan por la Concejalía de Cultura y Deportes

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 10/02/2021 sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios de actividades que se desarrollan por la Concejalía de Cultura y Deportes de La Malahá, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LOS USOS DE LAS INSTALACIONES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR LA CONCEJALIA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA MALAHÁ.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Malahá, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen Tasas por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

I. Prestaciones de servicios para actividades deportivas, de ocio y de esparcimiento.

II. Utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Articulo 1º Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por:

I. Prestaciones de servicios para actividades deportivas, de ocio y de esparcimiento.

II. Utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Articulo 2º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Articulo 3º Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa será:

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Campo de Fútbol:

Modalidad Fútbol 11 (Campo Completo)

- 1 día sin iluminación eléctrica: 50 euros/90 minutos
- 1 día con iluminación eléctrica: 65 euros/90 minutos
- Temporada sin iluminación eléctrica: (90 minutos, una vez en semana del 1 de septiembre al 30 de junio, aprox. 45 usos): 1.000 euros.
- Temporada con iluminación eléctrica: (90 minutos, una vez en semana del 1 de septiembre al 30 de junio, aprox. 45 usos): 1.250 euros.

Al tratarse de actividades en grupo, cuando éstos estén compuestos de un 50% o más de personas del municipio, contarán con subvención del 50% del precio por el Ayuntamiento.

Modalidad Fútbol 7

- 1 día sin iluminación eléctrica: 35 euros/90 minutos.
- 1 día con iluminación eléctrica: 50 euros/90 minutos.
- Temporada sin iluminación eléctrica: (90 minutos, una vez en semana del 1 de septiembre al 30 de junio, aprox. 45 usos): 750 euros.
- Temporada con iluminación eléctrica: (90 minutos, una vez en semana del 1 de septiembre al 30 de junio, aprox. 45 usos): 1.000 euros.

Al tratarse de actividades en grupo, cuando éstos estén compuestos de un 50% o más de personas del municipio, contarán con subvención del 50% del precio por el Ayuntamiento.

Pabellón Cubierto:

- Precio hora (con o sin iluminación eléctrica): 25 euros.
- Temporada pista completa: (una hora a la semana, del 1 de septiembre al 30 de junio, aprox. 45 usos): 675 euros.
- Temporada media pista: (una hora a la semana, del 1 de septiembre al 30 de junio, aprox. 45 usos): 400 euros.
- Bono de 10 usos: 20 euros/hora.

Al tratarse de actividades en grupo, cuando éstos estén compuestos de un 50% o más de personas del municipio, contarán con subvención del 50% del precio por el Ayuntamiento.

Pista de Pádel:

- Precio hora sin luz (empadronado/a): 2 euros.
- Precio hora sin luz (no empadronado/a): 4 euros.
- Precio hora con luz (empadronado/a): 3 euros.
- Precio hora con luz (no empadronado/a): 8 euros.

Gimnasia Rítmica:

- Precio mensual (2 horas semanales): 20 euros, siendo de 10 euros para las personas empadronadas en el municipio, con subvención del 50% del precio por el Ayuntamiento.

Taller de Pintura y Manualidades:

- Precio mensual (1 hora y media semanal): 20 euros, siendo de 10 euros para las personas empadronadas en el municipio, con subvención del 50% del precio por el Ayuntamiento.

Escuelas Deportivas:

- Precio mensual (2 horas semanales): 20 euros, siendo de 10 euros para las personas empadronadas en el municipio, con subvención del 50% del precio por el Ayuntamiento.

Voley:

- Precio mensual (2 horas semanales): 20 euros, siendo de 10 euros para las personas empadronadas en el municipio, con subvención del 50% del precio por el Ayuntamiento.

Baloncesto:

- Precio mensual (2 horas semanales): 20 euros, siendo de 10 euros para las personas empadronadas en el municipio, con subvención del 50% del precio por el Ayuntamiento.

Artículo 4º Devengo.

a) El devengo de la tasa se producirá el día en el que se inicien las prestaciones del servicio y una vez se haya producido la admisión de la persona interesada.

b) Si la persona beneficiaria del servicio ya se encontraba admitida, la tasa se devengará el día primero de cada uno de los meses en el que aquella siga recibiendo las prestaciones.

Artículo 5. Exención de pago

Estarán exentos del pago todas aquellas actividades deportivas promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento, o con entidades que, mediante convenio, se establezca por su interés general.

Artículo 6. Normas de gestión y recaudación

Las Tasas contempladas en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

El pago del importe de la tasa se efectuará mediante domiciliación bancaria, a nombre de la persona titular.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización del campo de fútbol y pabellón cubierto Bop.-núm.- 238, de 16 diciembre de 2019.

La Malahá, 9 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.889

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 10/02/2021 sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Malahá, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen Tasas por:

I. Utilización de las instalaciones de la piscina municipal.

Articulo 1º. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la Utilización de las instalaciones de la piscina municipal.

Articulo 2º. Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Articulo 3º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa será:

Empadronado

- Entrada individual niños de 0 a 6 años: exentos de pago
- Entrada individual niños >6 años y menores de 18 años: 2 euros
- Entrada individual adultos: 3 euros
- Bono mensual individual: 10 euros
- Bono mensual familiar (comprende solo la unidad familiar, padres e hijos, los que aparezcan en la declaración de la renta): 25 euros

No Empadronado

- Entrada individual niños de 0 a 6 años: exentos de pago
- Entrada individual niños >6 años y menores de 18 años: 5 euros

- Entrada individual adulto: 7 euros
- Bono mensual individual: 30 euros
- Bono mensual familiar (comprende solo la unidad familiar, padres e hijos, los que aparezcan en la declaración de la renta), lo que exceda de 4 miembros, habrá que abonar 15 euros/miembro: 70 euros

En el caso de grupos (número igual o superior a 15 personas): 3 euros/entrada adultos y 2 euros/entrada niños, previa autorización de la entrada por la Alcaldía o persona en quien delegue.

Los bonos familiares/mes e individuales/mes de no residentes, no incluyen la entrada para domingos y festivos.

Los mayores de 18 años no se incluyen en el bono familiar.

Articulo 4º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago desde el momento en que se solicite la utilización de piscina, el servicio o la actividad, previa instancia del interesado.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se autorice el uso de la instalación, ni se preste el servicio o la actividad municipal solicitada, procederá la devolución del importe satisfecho.

Artículo 5. Exención de pago

Estarán exentos del pago todas aquellas actividades promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento, o con entidades que, mediante convenio, se establezca por su interés general.

Gestión y Recaudación:

Artículo 6.- La gestión, liquidación y recaudación de las Tasas corresponderán al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículos 7 y siguientes). En el supuesto de delegación, el Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar la gestión.

Artículo 7.- Pago. Corresponde al Ayuntamiento la aprobación de las tasas que se cobrarán a los contribuyentes, los cuales tienen derecho a ser informados de las tarifas que se encuentren en vigor. Asimismo el contribuyente tiene derecho a la obtención del justificante del pago de la tasa.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Indemnización por responsabilidad de uso:

Artículo 8.- Cuando por la utilización de alguna de las instalaciones municipales, estas sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la utilización vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa, a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables a su indemnización. Teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal por Utilización de Piscina Municipal cuya última modificación tuvo lugar en 2016.

La Malahá, 9 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.890

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones en los Baños Termales

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 10/02/2021 sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la utilización de las instalaciones los Baños Termales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LOS BAÑOS TERMALES.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Malahá, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las Tasas por

I. Utilización de las instalaciones de los Baños Termales.

Artículo 1º. Hecho Imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la Utilización de las instalaciones de los Baños Termales.

Artículo 2º. Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Articulo 3º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Concepto

Cuotas:

Empadronado

- Día completo: 12,00 euros (derecho de forma gratuita a utilizar la piscina municipal)

- Turno mañana (11:00 a 15:30 horas, excepto domingos y/o festivos): 4,00 euros

- Turno tarde (15:30 a 20:00 horas, de martes a viernes excepto festivos): 4,00 euros

- Jubilados (de 11:00 a 13:00 ó 18:00 a 20:00 horas, de martes a viernes excepto festivos): 2,00 euros

No Empadronado

- Día completo: 15,00 euros (derecho de forma gratuita a utilizar la piscina municipal)

- Turno mañana (11:00 a 15:30 horas): 8,00 euros

- Turno tarde (15:30 a 20:00 horas.): 8,00 euros

- Jubilados (mañana o tarde, de martes a viernes excepto festivos): 4,00 euros

Bono

- Bono individual 10 sesiones (mañana o tarde, excepto domingos y/o festivos): 60 euros

Grupos

- Día Completo grupos/persona: 12,00 euros

Articulo 4º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago desde el momento en que se solicite la utilización del servicio o la actividad, previa instancia del interesado.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se autorice el uso de la instalación, ni se preste el servicio o la actividad municipal solicitada, procederá la devolución del importe satisfecho.

Artículo 5. Exención de pago

Estarán exentos del pago todas aquellas actividades promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento, o con entidades que, mediante convenio, se establezca por su interés general.

Gestión y Recaudación:

Artículo 6. La gestión, liquidación y recaudación de las Tasas corresponderán al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículos 7 y siguientes). En el supuesto de delegación, el Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar la gestión.

Artículo 7. Pago. Corresponde al Ayuntamiento la aprobación de las tasas que se cobrarán a los contribuyentes, los cuales tienen derecho a ser informados de las tarifas que se encuentren en vigor. Asimismo el contribuyente tiene derecho a la obtención del justificante del pago de la tasa.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Indemnización por responsabilidad de uso:

Artículo 8. Cuando por la utilización de alguna de las instalaciones municipales, estas sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la utilización vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa, a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables a su indemnización. Teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal por Utilización de Piscinas Termales complejo Los Baños BOP núm. 124, de 03 de julio de 2017.

La Malahá, 9 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.891

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y el Fomento de la Convivencia Ciudadana

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 10/02/2021 sobre la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y el Fomento de la Convivencia Ciudadana de La Malahá, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA MALAHÁ

Exposición de Motivos

El objetivo principal de esta Ordenanza para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de La Malahá abordando todos los aspectos que pueda generar problemas entre los vecinos: como las normas básicas de convivencia; el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, la limpieza de los espacios públicos; y, por supuesto, la tipificación de las conductas generadoras de conflictos y la determinación de las responsabilidades por los daños producidos.

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo Primero: Finalidad y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza. Esta ordenanza tiene por objeto:

a) Garantizar la convivencia ciudadana mediante el fomento de las conductas adecuadas y la prevención de actuaciones perturbadoras.

b) Preservar el espacio público como lugar de encuentro y convivencia, en el que las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, religiosas y de formas de vida existentes en La Malahá.

c) Proteger los bienes públicos de titularidad municipal y las instalaciones y elementos que forman el patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio frente a las agresiones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Fundamentos legales.

1. Esta Ordenanza se dicta específicamente en el ejercicio de las siguientes competencias municipales:

a) Conservación y tutela de los bienes municipales.

b) Seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia del espacio público y la protección de personas y bienes.

c) Potestad sancionadora, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento por la normativa reguladora del régimen local y por la legislación sectorial aplicable.

2. Asimismo, esta Ordenanza desarrolla la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones, que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguiente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las medidas de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de las que correspondan a otras Administraciones Públicas o a los jueces y Tribunales de Justicia regulados por las leyes, así como de los derechos y facultades que correspondan a los propietarios de los bienes afectados.

4. En la aplicación de las medidas previstas en esta Ordenanza se atenderá principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación del daño causado.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica en todo el término municipal de La Malahá.

2. Particularmente, la Ordenanza se aplicará en todos los espacios públicos del municipio, como calles, plazas, avenidas, paseos, bulevares, pasajes, parques, jardines y demás zonas verdes o forestales, caminos agrícolas, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en ellos.

3. La Ordenanza se aplica también a espacios, construcciones, bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y Entidades públicas o privadas que estén destinados al público, formen parte del mobiliario urbano de La Malahá o constituyan elementos de un servicio público, tales como marquesinas, vallas, carteles, señales de tráfico, quioscos, contenedores, jardineras y otros de naturaleza similar.

4. Las medidas de intervención previstas en esta Ordenanza alcanzan también a espacios, fachadas, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen actividades o conductas que afecten a la convivencia o al protección del espacio público y cuando el descuido o la falta de adecuado mantenimiento por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar consecuencias negativas para el civismo en el espacio urbano y para la seguridad de todos los malaheños/as.

Capítulo Segundo: Principios Generales de Convivencia Ciudadana: Derechos y Deberes.

Artículo 4. Principio de libertad individual.

Todos los malaheños/as tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad. Este derecho se ejercerá sobre la base del respeto a la libertad y a la dignidad de los demás, así como del manteniendo del espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Artículo 5.- Normas generales: Deberes generales de convivencia y civismo.

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de las Ordenanzas Municipales y del resto del ordenamiento jurídico, todas las personas que estén en La Malahá deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público. Por lo tanto, el Ayuntamiento actuará con todas las medidas legalmente aplicables contra todas aquellas personas que actúen de forma ilícita, ilegal o fraudulenta con perjuicios a terceros o a la administración municipal.

De igual forma, el Ayuntamiento de La Malahá en base al Artículo 5 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, y artículo 368 del Código Penal, tomará todas las medidas necesarias para limitar y en su caso a eliminar la oferta, demanda y cultivo de sustancias estupefacientes, narcóticos y sustancias psicotrópicas, así como las consecuencias dañosas a su consumo. También tendrán consideración de falta muy grave el cultivo de plantas Cannabis sativa en todo el término municipal de La Malahá.

Los propietarios y ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones e instalaciones de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias, de cualquier naturaleza, a las personas, producidas por ellos mismos, por otras personas, o por los animales domésticos que posean.

2. Se prohíbe la tenencia de perros o cualquier animal en solares, patios, corrales, u otros espacios abiertos que con sus sonidos perturben el descanso y la tranquilidad y generen molestias a los vecinos.

Aquellos propietarios de viviendas destinadas al alquiler, deberán comunicar a sus inquilinos la obligación de empadronarse en el municipio en base al artículo 15 de la Ley 7/85 de 2 de abril, además de entregar copia del contrato de alquiler legalmente visado y aprobado entre las partes, además de la documentación que precise la Administración municipal. La negativa u ocultación de los deberes descritos en este punto será considerado como falta muy grave, todo ello sin perjuicio de las medidas a adoptar por las demás administraciones.

3. Nadie puede menoscabar con su comportamiento los derechos de los demás. Todos se abstendrán de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias, así como de ejercer cualquier tipo de violencia o coacción.

4. Todos están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su propia naturaleza, uso y destino, respetando en todo caso el derecho de los demás a usuarios y disfrutar de ellos.

5. Con carácter general, queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza, que implique su deterioro, degrade o menoscabe su estética y su normal uso o destino. Así mismo, será considerado como falta muy grave los enganches ilegales a la red municipal de aguas de consumo, así como a la red de alumbrado y tendidos eléctricos municipales.

6. Todos los malaheños/as tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de conductas que alteren, o perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

Título II: Normas de Conducta Cívica.

Capítulo Primero: Conductas Perturbadoras de la Convivencia o la Tranquilidad Ciudadana.

Artículo 6. Conductas atentatorias contra la libertad o la dignidad personal.

1. Las conductas tipificadas como infracciones en este artículo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

2. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacciones psíquicas o físicas, agresiones u otras conductas vejatorias. El ayuntamiento de la Malahá tendrá tolerancia cero en los casos de violencia de género y violencia en la unidad familiar en base al punto 2 del art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley 7/2018 de 30 de julio, y tomará las medidas apropiadas conforme a las competencias que les son atribuidas en materia de vigilancia y seguridad de personas y bienes.

3. Se prohíben específicamente las actitudes de acoso especialmente entre menores en el espacio público y tendrán la consideración de faltas muy graves aquéllas que utilicen redes sociales, otros medios de difusión, o con el fin de hacer el máximo daño posible a la integridad y dignidad de cualquier malaheño/a. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el Término Municipal.

Artículo 7.- Conductas que dificultan la movilidad y el libre tránsito.

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso u obstaculicen el libre tránsito de los ciudadanos en el espacio urbano. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 del Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o con personas con discapacidades. En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad, o los designados por el Ayuntamiento de la Malahá contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean estos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlas si fuese necesario.

2. Sin autorización previa, por parte del Ayuntamiento, se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades y conductas de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por el espacio público, ya sean con o sin vehículos e independientemente de si son a motor o no, y tendrán la consideración de faltas graves.

3. Se prohíbe el abandono de vehículos en la vía pública, poniendo en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por el espacio público, y tendrán la consideración de falta muy grave.

Artículo 8.- Conductas molestas por ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los demás y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren o puedan alterar la normal convivencia, tranquilidad y/o calidad de vida del resto de vecinos.

2. Sin perjuicio de la especifica reglamentación vigente en materia de instalaciones industriales, vehículos a motor, espectáculos públicos y protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de ruidos domésticos que por su volumen u horario excedan de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o reproductores de CD cuando circulen o están estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, así como toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa municipal. Excepto en las fiestas municipales en las que se autorice.

Artículo 9. Conductas a observar en relación con residuos y basuras.

1. Los ciudadanos/as tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas correctamente cerradas que se depositarán en el espacio habilitado a tal fin y correspondiente al tipo de residuo.

2. Los enseres y muebles serán recogidos por los servicios municipales los días y horas previstos para tal fin. El incumplimiento de este punto, así como el vertido de escombros y demás en sitios diferentes a los autorizados por el Ayuntamiento tendrán la consideración de falta muy grave.

3. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores residuos líquidos, así como introducir materias de tipo diferente al expresamente determinado y autorizado por el Servicio Municipal. Está igualmente prohibido desplazar los contenedores del lugar que tienen asignado.

Queda igualmente prohibido depositar cenizas o cualquier otro tipo de material incandescente que pueda ser susceptible de producir fuego. Debiendo este de haber tenido un periodo de enfriado de ceniza superior a 24 horas después del apagado definitivos de las mismas. Falta grave.

4. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de macetas, balcones o terrazas, aparatos de aire acondicionado u otros. Igualmente arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos en marcha o detenidos.

5. Queda prohibido el depósito en vía pública de restos de cualquier tipo de alimento.

6. El incumplimiento de cualquiera de estas conductas podrá determinar la imposición de la sanción fijada en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 10. Necesidades fisiológicas.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas como defecar, orinar o escupir en la vía pública o en cualquier espacio público o privado, salvo en las instalaciones o elementos que están destinados específicamente a la realización de tales necesidades.

Artículo 11.- Tenencia de perros u otros animales.

1. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, jardines, paseos, y en general cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recogerlos excrementos sólidos que los mismos depositen en las vías públicas.

En base al artículo 2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, las razas de perros potencialmente peligrosos (PPP) deberán llevar bozal y la correspondiente correa además de la preceptiva licencia municipal y un seguro obligatorio. Las licencias tendrán una validez de cinco años.

2. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y en caso de no existir lugar señalado al efecto, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo al sumidero de alcantarillado.

Artículo 12. Otras conductas inapropiadas.

1. Queda prohibida cualquier otra actividad que pueda ensuciar las vías públicas y en general el espacio público, tales como el lavado de coches, reparación y engrase. El vertido de colillas, envoltorios o desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Queda prohibido el uso excesivo de agua potable para baldeo de calles, por parte de vecinos/as. Entendiéndose por excesivo, aquel que se extralimita del que tradicionalmente se realiza para asentar el polvo al suelo.

3. También serán sancionables aquellas conductas de abandono o descuido de plantas, árboles y ornamentos de propiedad privada que causen molestias o supongan riesgo a vecinos o viandantes.

Capítulo Segundo: Uso inadecuado del espacio público.

Artículo 13. Fundamento legal del uso del espacio público.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.

Artículo 14. Juegos molestos o de riesgo.

1. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público, así como las competiciones deportivas masivas y espontáneas que puedan perturbar los legítimos derechos de los demás usuarios del espacio público. Especial gravedad entraña la práctica de juegos con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas o dañar bienes e instalaciones.

2. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas al efecto.

Artículo 15. Apuestas.

1. La regulación contenida en este artículo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

2. Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización expresa.

Artículo 16. Comercio ambulante.

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de alimentos, bebidas y de cualquier otro producto, salvo autorización municipal especifica. En todo caso, la licencia o autorización deberá colocarse en lugar que resulte perfectamente visible.

2. En el supuesto de incumplimiento de lo recogido en el artículo anterior, los agentes de la autoridad retira-

rán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados.

3. Así mismo, serán objeto de sanción aquellos puestos comerciales que, teniendo la preceptiva licencia municipal para ejercer su negocio, ensucien o degraden aquellos lugares donde realicen su actividad, debiendo depositar los residuos, envases y embalajes en los lugares que se dispongan al efecto, nunca en la vía pública ni en las papeleras, el incumplimiento puede llevar a perder la licencia.

Artículo 17. Consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.

1. Está prohibido el consumo de bebidas o la realización de cualquier actividad que ponga en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento pueda establecer como zonas permitidas.

2. Queda prohibida la entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta. Asimismo, se prohíbe la venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

3. El incumplimiento de cualquiera de estas conductas podrá determinar la imposición de las sanciones fijadas en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Capítulo Tercero: Deterioro del Mobiliario Urbano y de los Espacios Públicos.

Artículo 18. Papeleras y contenedores.

Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, como moverlas, arrancarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, prender fuego, hacer inscripciones o colocar pegatinas y en general, todo cuanto deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 19. Fuentes y estanques. Se prohíbe toda manipulación en las instalaciones y elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar objetos, abrevar o bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas.

Artículo 20. Árboles, plantas y medio ambiente.

1. Tendrán la consideración de faltas muy graves todo vertido de sustancias nocivas o que entrañen riesgo, perjuicio o menoscabo al medio ambiente de La Malahá, especialmente, aquellas que afecten a acuíferos, ríos, arroyos o lugares de especial interés medioambiental, sin perjuicio de las sanciones pertinentes por las demás administraciones competentes en la materia.

2. Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, así como arrojar basuras y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública, en parques y jardines o en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 21. Parques y jardines.

1. Todas las personas que acudan a los parques y jardines de La Malahá están obligadas a respetar la señalización y los horarios, así como a evitar desperfectos, suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y las que puedan formular los vigilantes del recinto o los agentes designados por el Ayuntamiento.

2. En los parques, jardines, espacios y veredas queda prohibido:

a) Usar indebidamente las praderas y plantaciones.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar plantas, flores o frutos.

d) El maltrato animal.

e) Encender fuego.

f) Tirar papeles o desperdicios y ensuciar de cualquier forma el recinto.

Capítulo Cuarto: Degradación Visual del Entorno Urbano.

Artículo 22. Fundamento de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de La Malahá, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

Artículo 23. Pintadas.

Se prohíben las pintadas, inscripciones y grafismos en cualquiera de los espacios, bienes e instalaciones protegidos por esta Ordenanza, sean públicos o privados, incluidos calzadas, aceras, muros, fachadas, árboles, vallas, farolas, señales, instalaciones, y vehículos municipales, a excepción de los murales artísticos realizados con autorización municipal y en su caso del propietario.

Artículo 24.- Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, adhesivos o cualquier otra forma similar de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados o permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas u otros objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con previa autorización municipal. En todo caso, únicamente se autorizarán carteles y pancartas que no dañen ni ensucien las superficies y sean de fácil extracción, con el compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se fije. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a retirarlos, repercutiendo los gastos sin perjuicio de las sanciones correspondientes y de la reparación de daño en caso de haberse producido.

4. Los responsables de la colocación indebida de pancartas y carteles serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

Artículo 25. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar folletos, octavillas o papeles de propaganda y publicidad en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda, publicidad y materiales similares fuera del portal de los edificios.

3. Los titulares de establecimientos se abstendrán de situar en la vía pública toda clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 26.- Organización de actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos deben contar con la correspondiente autorización municipal, cumpliendo las condiciones contempladas en la misma. En su desarrollo, los organizadores deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o subscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la Autoridad Municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

Título III: Régimen Sancionador.

Capítulo Primero: Infracciones.

Artículo 27. Consideración de infracciones administrativas.

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza. Dichas infracciones podrán ser: muy graves, graves o leves.

Artículo 28. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

a) Las conductas descritas en el artículo 6 y todo ataque a la libertad o dignidad de las personas cometido contra ancianos, menores o discapacitados.

b) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

c) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas del espacio urbano.

d) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

e) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y reiteradamente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.

f) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

g) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

h) Arrancar o talar los árboles situados en espacios urbanos.

i) Deteriorar o causar daños a cualquier edificación con especial valor histórico-artístico o bien de interés cultural.

Artículo 29.- Infracciones graves.

a) Coacciones, agresiones, actos vejatorios para la dignidad de las personas en el espacio público.

b) Práctica de juegos en el espacio público cuando implique serio riesgo para la integridad de las personas.

c) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos, aceras y calzadas de la vía pública.

d) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

e) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos o del mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

f) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos que constituyan falta muy grave.

g) Maltratar cualquier animal.

h) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgo de insalubridad.

i) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

j) Realizar pintadas sin autorización municipal, en cualquier espacio, bien o instalación de titularidad pública o privada.

k) La tenencia de perros o cualquier animal incumpliendo las condiciones fijadas en el art. 5, apartado 4, causando molestias a los vecinos.

Artículo 30.- Infracciones leves.

Constituyen falta leve las demás acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

Capítulo Segundo: Sanciones Y Responsabilidades.

Artículo 31. Sanciones. Denuncia ciudadana.

1. Cualquier persona, sea o no perjudicada, puede presentar denuncia ante el Ayuntamiento de La Malahá sobre la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción contemplada en esta Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables. A estos efectos, el Ayuntamiento de La Malahá pondrá a disposición de los denunciantes un canal virtual, ya sea vía email, WhatsApp, u otra RR.SS.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor resolverá si admite, o no, a trámite la denuncia y, en su caso, podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

5. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

6. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750.01 hasta 1.500 euros.

7. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500.01 hasta 3000 euros.

Artículo 32. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta:

a) La reincidencia o reiteración de infracciones.

b) La intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia e impacto social de los hechos.

d) La gravedad del daño causado.

Artículo 33. Personas responsables.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 34. Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4. En relación a la asistencia a los centros de enseñanza básica obligatoria, se intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar.

5. A tal efecto, solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia grave, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras podrán ser sancionados con las medidas que se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria de las infracciones cometidas por los menores que dependan de ellos, previstas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 35. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las conductas constitutivas de infracción administrativa que otros puedan cometer.

3. Cuando los daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quién deba responder por él para su pago en el plazo que se fije.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación acerca del ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 37. Rebaja de la sanción.

1. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del cincuenta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

Disposición Adicional.

Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma. En todo caso, no podrán ser sancionados los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto hecho y fundamento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de su texto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La Malahá, 9 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.884

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Padrón agua y basura primer trimestre de 2021

EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

- Ejercicio: 2021

Tributos: primer trimestre de la tasa de suministro de agua potable-alcantarillado

- Ejercicio: 2021

Tributos: primer trimestre de la tasa de basura doméstica y tratamiento de residuos

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:/www.padul.org].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

- Ejercicio: 2021

Tributos: primer trimestre de la tasa de suministro de agua potable-alcantarillado

- Ejercicio: 2021

Tributos: primer trimestre de la tasa de basura doméstica y tratamiento de residuos

Fecha inicio cobro voluntaria: 03/05/2021

Fecha fin cobro voluntaria: 05/07/2021

Fecha cargo de domiciliados: 02/07/2021

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 8 de abril de 2021.-Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.993

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación padrón tasas agua, basura y alcantarillado primer trimestre de 2021

EDICTO

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon autonómico correspondiente al primer trimestre de 2021. Mediante resolución de la Presidencia de la ELA, con fecha 5 de abril de 2021, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del primer trimestre de 2021 (enero-marzo 2021), que contiene el siguiente cargo:

Total del cargo: 37.695,31 euros.

Número de recibos: 722.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los estipulados por el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial. Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Ventas de Zafarraya, 13 de abril de 2021.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno. ■